



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 051-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 15 de enero del 2020.

VISTO, el memorándum N° 020-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 15 de enero del 2020., que contiene el INFORME N° 006-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF-SP-GESTION DE LA CALIDAD emitido por la Responsable de **ESNPC GESTION DE LA CALIDAD**, de fecha 14 de enero del 2020, solicitando un Acto Resolutivo de Aprobación del "Plan Cero Colas" del Centro de Salud Palmapampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud;

Que, el punto IV del título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud que: "La Salud Pública es responsabilidad primaria del Estado, la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el estado";

Que, mediante Resolución Ministerial N°811-2018/MINSA de fecha 05 de setiembre del 2006 se aprobó la Directiva Administrativa N°251-MIBSA/2018/DGOS-"Directiva para la Elaboración e implementación del Plan "Cero Colas", que tiene como finalidad "Contribuir mediante la ejecución del Plan "Cero Colas" a mejorar la calidad de la atención brindada los usuarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud (IPRESS), reduciendo significativamente el tiempo de espera de los pacientes que acuden a ellos para acceder a una prestación de salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA de fecha 28 de octubre del 2016 se aprobó el documento denominado Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud el cual como finalidad de "Fortalecer la Rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenado de producción normativa de la función de regulación que cumple como Auditor Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales";

Que, la Unidad Ejecutora Red de San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a la necesidades y demanda de la población;

Que, los Lineamientos de políticas sectoriales contemplan el reconocimiento de las personas naturales o instituciones que coadyuvan al cumplimiento de los fines y objetivos del sector de manera destacada, aspecto que merece especial reconocimiento por parte de la autoridad sectorial competente;

Que, mediante Oficio N° 001-2020-MINSA/C.S.P/TS/YFGS de fecha 09 de enero del 2020, se remite el Plan Cero Colas del Centro de Salud de Palmapampa, con la finalidad de mejorar la calidad de atención de los usuarios; asimismo, mediante INFORME N° 006-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF-SP-GESTION DE LA CALIDAD de fecha 14 de enero del 2020, emitido por la Responsable de **ESNPC GESTION DE LA CALIDAD**, se solicita que a través de Acto Resolutivo se Apruebe el "Plan Cero Colas" del Centro de Salud Palmapampa;

Que, el **Plan Cero Colas del Centro de Salud Palmapampa**, tiene por objetivo disminuir el tiempo de espera para obtener una atención de salud rápida oportuna y de calidad;



Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender la solicitud de aprobar el Plan Cero Colas del Centro de Salud Palmapampa;

Por, las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigente, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Cero Colas del Centro de Salud Palmapampa; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, cuyo documento en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Los gastos que ocasione el presente plan están sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Equipo de Plan Cero Colas del Centro de Salud Palmapampa la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del Plan Cero Colas.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguiente.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECCIÓN
Algo. Lucreo Ramírez Bendezu
DIRECTOR EJECUTIVO